

| Nº Expediente:       | CG-2025/3203/0001   |
|----------------------|---|
| Unidad Proponente:   | DIRECCIÓN DE CENTRO DE OURENSE.                                       |
|                      | SERVICIO DE TRANSPORTE NO SANITARIO PARA IBERMUTUA, M.C.S.S № 274, EN |
| OBJETO del contrato: | LA PROVINCIA DE OURENSE.  |

| Fecha:   | Septiembre | Doc.: | MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - |
|----------|------------|-------|---|
| i ceria. | 2024       | Doc   | LICITACIONES -DOC_CON_01.01-                        |

TIPO DE CONTRATO: Servicios
TRAMITACIÓN: Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Abierto armonizado

### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es el **servicio de transporte no sanitario** para IBERMUTUA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274, en la **Provincia de Ourense**.

# 2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en:

3204 IBERMUTUA ORENSE Calle Bernardo González Cachamuiña, 14 y 16

# 3. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

El contrato tendrá una duración inicial de 12 meses, pudiendo prorrogarse por 4 periodos de 12 meses cada periodo, teniendo previsto su inicio el 1 de abril de 2025.

| Presupuesto base de licitación (A)  | 95.225,00€   |
|---|--------------|
| Prórroga 1 (B)  | 95.225,00€   |
| Prórroga 2 (C)  | 95.225,00€   |
| Prórroga 3 (D)  | 95.225,00€   |
| Prórroga 4 (E)  | 95.225,00€   |
| Modificado: Causas prevista en pliego. Máximo 20% Art. 204 LCSP (F)                                     | 19.045,00€   |
| Incremento de unidades de ejecución respecto a las previstas en pliego.<br>Máximo 10% Art. 309 LCSP (G) | 9.522,50€    |
| TOTAL VALOR ESTIMADO (A+B+C+D+E+F+G)  | 504.692,50 € |

Modificado. Conforme al art. 204 de la LCSP y la Disposición Adicional Trigésimo tercera, se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial del contrato (IVA excluido), por alguna de las siguientes causas: un incremento de trabajadores protegidos por IBERMUTUA en el ámbito del contrato; un incremento de la accidentalidad y/o gravedad de los accidentes en el ámbito geográfico correspondiente al contrato; una causa de carácter organizativo.



Incremento de unidades. Conforme al artículo 309 de la LCSP, debe considerarse la posibilidad de un incremento de las unidades inicialmente previstas que no supongan más de un 10% del presupuesto inicial del contrato.

En la tramitación del expediente en la aplicación informática de IBERMUTUA se ha recabado la conformidad de la Dirección Económica a la distribución del gasto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su abono.

#### 4. MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

| $\boxtimes$ | Tarifas o precios unitarios -CG |  |
|-------------|---------------------------------|--|

#### 5. <u>JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:</u>

Resulta necesario contratar el servicio de transporte no sanitario para poder trasladar a aquellos trabajadores protegidos cuya situación clínica les impide desplazarse en medios de transporte propio, públicos colectivos y que tampoco son subsidiarios de transporte sanitario.

El detalle y especificaciones de las prestaciones a contratar serán objeto de desarrollo, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### a) Insuficiencia de medios.

La Mutua carece de la combinación adecuada de recursos propios humanos, organizativos o tecnológicos necesarios para asumir de forma directa la ejecución del contrato.

# b) Configuración y justificación de los plazos.

Conforme a la planificación de la entidad se ha manifestado la necesidad de contratación de los servicios de transporte no sanitario para IBERMUTUA en la **Provincia de Ourense**.

Actualmente, IBERMUTUA tiene contratado el servicio de transporte no sanitario para la Provincia de Ourense (**CG-2024/3203/0002**) cuya vigencia finaliza el 31/03/2025.

Se prevé que la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se inicie el **01 de abril de 2025** y tendrá una duración inicial de 12 meses, pudiendo prorrogarse por 4 períodos más de 12 meses cada uno.

La fecha de inicio de este contrato se podrá ver adelantada en el caso de que la evolución de la facturación generada en el contrato vigente (Expt: CG-2024/3203/0002) haga prever que, antes de la fecha de fin de contrato (31 de marzo 2025), las obligaciones de gasto superen el crédito autorizado, generándose una insuficiencia en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 9/2017 LCSP que



contempla como nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra la carencia o insuficiencia de crédito.

La duración ha sido determinada atendiendo a la necesidad de estabilidad en la prestación del servicio, la configuración de un volumen adecuado que permita una mayor eficiencia en el gasto y la obligación de someter periódicamente a licitación los servicios objeto del presente procedimiento.

# c) Consideración sobre la división en lotes.

#### Justificación no división en lotes:

| El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes. |
|--|
| OTROS  |

# 6. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

Procedimiento: Abierto. Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.

# 7. SOLVENCIA EXIGIDA, EN SU CASO:

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

#### 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

|                      | Puntuación<br>Máxima   |    |  |  |  |  |
|----------------------|--|----|--|--|--|--|
| 1. OFERTA ECONÓMICA. |  |    |  |  |  |  |
| 2.                   | 2. OFERTA TÉCNICA:   |    |  |  |  |  |
|                      | <b>2.1.</b> Número de vehículos ofertados para la ejecución del contrato superior al mínimo exigible en cada lote (10 puntos).                                   | 10 |  |  |  |  |
|                      | <b>2.2.</b> Antigüedad de los vehículos ofertados, se valorará con hasta 5 puntos la antigüedad de los vehículos que se destinarán a este contrato.              | 5  |  |  |  |  |
|                      | 2.3. Número de vehículos ofertados que cuenten con un sistema de propulsión híbrido o eléctricos que se pongan a disposición del servicio contratado (5 puntos). | 5  |  |  |  |  |



| Criterios  |    | uación<br>xima |
|--|----|----------------|
| 2.4. Número de vehículos adaptados para el traslado de personas de movilidad reducida y en silla de ruedas superior al mínimo exigible en cada lote puesto a disposición del servicio contratado (5 puntos). | 5  |                |
| <b>2.5.</b> Puesta en disposición de un vehículo con capacidad para 6 usuarios + 1 chófer (7 ocupantes).   | 3  |                |
| 2.6. Disposición de plataforma web.  | 25 |                |
| 2.7. Plan de contingencias en base logística.  | 2  |                |
| TOTAL:   |    | 100            |

Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los principios de la contratación pública y respetando la normativa de aplicación.

# 9. DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES:

La persona que suscribe este documento declara conocer y asumir el contenido de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), del Manual de Gestión de Conflicto de Interés de Ibermutua, publicada en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y asimismo, manifiestan no estar actualmente incurso en ninguno de los supuestos que allí se contemplan con respecto a esta contratación, asumiendo en todo caso el compromiso de declarar sin demora los conflictos de interés futuros, si los mismos llegaran a producirse.

# 10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a Dña. Paula Delgado Charro.

Artículo 62. Responsable del contrato.

1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, <u>los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.</u> El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

LA DIRECTORA DE CENTRO DE OURENSE

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

DÑA. PAULA DELGADO CHARRO

D. JERÓNIMO TARA GARCÍA



# ANEXO 1 – CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El siguiente cálculo se ha efectuado teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en los arts. 100 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se han tomado en consideración los costes directos e indirectos de la prestación del servicio:

| COSTES                          | Importe     |
|---------------------------------|-------------|
| A - COSTES DIRECTOS :           | 80.941,25 € |
| a) Sueldos y salarios           | 33.328,75€  |
| b) Otros costes directos        | 47.612,50€  |
| B - COSTES INDIRECTOS           | 0,00€       |
| C - OTROS GASTOS EVENTUALES     | 0,00€       |
| D - GASTOS GENERALES ESTRUCTURA | 4.761,25 €  |
| E - BENEFICIO INDUSTRIAL        | 9.522,50 €  |

| 1 - PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (A+B+C+D+E) | 95.225,00<br>€ |  |  |
|---|----------------|--|--|
| 2 - IMPUESTO 10 % IVA                       | 9.522,50 €     |  |  |
| TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (1+2)     | 104.747,50 €   |  |  |

|         | Nº<br>TRAYECTOS | TARIFA<br>MÁX.                   | Trayecto d<br>< 5K |                     | Trayecto<br>5Km a < |                     | Trayecto<br>25Km a < |                     | Trayecto      | >= 50Km          |                        |
|---------|-----------------|----------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------|------------------|------------------------|
|         |                 | CONCEPTO<br>FIJO POR<br>TRAYECTO | Nº<br>KMS/AÑO      | TARIFA<br>MAX<br>KM | Nº<br>KMS/AÑO       | TARIFA<br>MAX<br>KM | Nº<br>KMS/AÑO        | TARIFA<br>MAX<br>KM | Nº<br>KMS/AÑO | TARIFA<br>MAX KM | TOTAL ANUAL<br>(S/IVA) |
| OURENSE | 4.200           | 8,00 €                           | 11.600             | 1,00€               | 25.000              | 0,89 €              | 20.000               | 0,77 €              | 16.500        | 0,75 €           | 95.225,00 €            |